



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley Tributaria que forma parte del paquete de reformas del gobierno de la Alianza Cambiemos y que cuenta con media sanción del Senado, incluye ciertos cambios hacia las entidades hasta ahora exentas del Impuesto a las Ganancias, entre ellas las cooperativas y las mutuales, con lo que se les desvirtúa su condición de ser y se quebranta una conducta histórica ya que estas entidades son sin fines de lucro.

En líneas generales y según lo establecido en las leyes, las cooperativas son entidades originadas en el esfuerzo propio de sus asociados, cuyo objeto principal es el bien común y la ayuda mutua en función de lo cual se constituyen y organizan para prestar servicios que de manera solidaria. Es decir que son entidades sin fines de lucro que buscan cubrir necesidades básicas que hacen al bienestar general.

Entre sus características se destacan las siguientes:

-No tienen un límite en cuanto al número de asociados ni del capital.

-Cada asociado solo tiene derecho a un solo voto independientemente del número de sus cuotas sociales.

-Todos los asociados son iguales y no se admiten de privilegio ni ventajas de ningún tipo.

-Los excedentes son distribuidos en proporción al uso de los servicios sociales que presta la cooperativa.

-Las ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o de cualquier otro tipo, no son óbice para la conformación y/o formar parte de estas entidades.

Asimismo la Ley Nacional n° 20321 - Orgánica para las Asociaciones Mutuales-, las define como asociaciones "constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica." (Artículo 2°). Dar respuesta a necesidades médicas, farmacéuticas, el otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción y compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

turística, entre otras, son las prestaciones mutuales. El Artículo 29 de la Ley 20321 establece que "Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos..."

En octubre de 1986 el Congreso Nacional sancionó la Ley n° 23427 por la cual se creó el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa con las siguientes finalidades:

- a) Promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza, primaria, secundaria y terciaria;
- b) Promover la creación y desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo;
- c) Asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, previstas en la Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;
- d) Promover la creación y funcionamiento de cooperativas que tengan por objeto elevar el nivel de vida de las comunidades aborígenes.

La Sección Décima de nuestra Constitución Provincial dedicada a las políticas de cooperativismo y mutualismo establece que el "Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuente de trabajo y ocupación.

Implementa las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista; la organización, el apoyo técnico y financiero; la comercialización y distribución de sus productos o servicios..." (Artículo 100).

Además nuestra provincia ha sancionado a lo largo de su historia varias leyes en cumplimiento de la manda constitucional. Ejemplos de ello son las Leyes 3163 que crea el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa y adhiere Ley Nacional n° 23.427; 3506 que Crea un Organismo Consultivo y Asesor del Gobierno de la Provincia de Río Negro en lo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

atinente al sector cooperativo; 3845 Creó el Programa de Apoyo y Fomento para cooperativas y mutuales con sede central en la Provincia para la atención de agentes públicos y jubilados nacionales, provinciales y municipales; Decreto 375/05 por el cual se constituye la Unidad Ejecutora Provincial para regular y establecer el Programa de Apoyo y Fomento de Cooperativas y Mutuales y se crea el correspondiente registro de estas entidades.

La Legisladora María Inés Grandoso y el Legislador Raúl Francisco Martínez del Bloque del Frente para la Victoria, elevaron una nota a los representantes provinciales en el Congreso Nacional en la cual expresan su preocupación por "las implicancias impositivas y económicas que esta modificación produce en estas entidades (mutuales) desvirtuando desde ya su esencia..." y agregaron que si la modificación se aprueba la Cámara de Diputados "el impacto social y económico de esta medida, generará un daño irreversible en cada una de las comunidades. Se dejarán de prestar servicios esenciales, no se podrán subsidiar servicios como salud, capacitación, deporte y recreación, planes de viviendas, se perderán fuentes de trabajo y se verán resentidas las economías regionales". También se manifestaron en el mismo sentido respecto de las cooperativas. Por último, los parlamentarios aclaran que "si finalmente se impone el impuesto a las ganancias, en el caso de nuestra provincia el gobierno debería sustentar el desfasaje generado en la economía de las mutuales y cooperativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución de Río Negro."

Por Ello;

Autor: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango, María Inés Grandoso, Raúl Francisco Martínez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A las y los representantes de nuestra Provincia en la Cámara de Diputados de la Nación la necesidad de interceder a fin de excluir a las asociaciones mutuales y a las cooperativas del pago de impuesto a las ganancias ante el inminente tratamiento en Diputados del Proyecto de Reforma Tributaria, que ya cuenta con media sanción del Senado, mediante la cual se les ha quitado la exención históricamente contemplada para dichas entidades.

Artículo 2°.- De forma.